



# Gimnasio Moderno Castilla

Resolución. 08-153 del 13/noviembre/2020  
NIT. 900.399.616-4

MAÑANA: \_\_\_\_

TARDE: \_\_\_\_

## CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_ GRADO: \_\_\_\_\_

Entre **ASTRID ELIZABETH AGUDELO QUIROGA**, identificada con CC. 52.021.998 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S sociedad legalmente constituida con NIT. N. 900.399.616-4 con domicilio Bogotá, Cundinamarca Av. Calle 8 N. 78C-04 B. Castilla quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado y residente en \_\_\_\_\_, teléfono fijo \_\_\_\_\_ teléfono móvil \_\_\_\_\_, identificado (a) con cédula de ciudadanía Número \_\_\_\_\_, quien obra como padre o acudiente del alumno \_\_\_\_\_, del grado, \_\_\_\_\_ y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos convenido celebrar este contrato de prestación de servicio de transporte escolar, que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales.

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato es prestar el servicio de transporte escolar al alumno-pasajero (a) \_\_\_\_\_, del grado \_\_\_\_\_ en la ruta comprendida entre su residencia ubicada en la

\_\_\_\_\_, y las instalaciones del GIMNASIO MODERNO CASTILLA SAS que se localiza en la AV Calle 8 N°78C-04 Barrio Castilla de ésta ciudad. El servicio se prestará en los siguientes horarios y días: en días hábiles de lunes a viernes: entrada 7:00 a.m. y salida: \_\_\_\_ p.m. O en el horario que se establezca dentro del esquema de presencialidad o alternancia que llegue a ser implementado por la Institución Educativa en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID 19 o por otra pandemia o condición excepcional. El servicio se prestará puerta a puerta (o paradero fijo dependiendo la necesidad de los PADRES). Para tales efectos el alumno-pasajero se recogerá y dejará por EL -CONTRATISTA -TRANSPORTADOR, Debe darse cumplimiento a las condiciones que exige el numeral 3.6.2. Ingreso, trayecto y llegada en las rutas escolares del **Anexo Técnico de la Resolución 1721 de 2020** en la

\_\_\_\_\_, y en las instalaciones del GIMNASIO MODERNO CASTILLA SAS. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA-TRANSPORTADOR** no prestará el servicio en sábados, dominicales, festivos o en los que el GIMNASIO MODERNO CASTILLA SAS señale como vacantes por actividades extracurriculares, salvo que se acuerde entre las partes prestar el servicio en dichos días, en caso de eventos especiales. **PARÁGRAFO 2:** Si los PADRES modifican el sitio de recogida o entrega del alumno-pasajero y este cambio implica desvío significativo de la ruta, se incrementará el valor conforme a las nuevas condiciones de distancia y tiempo. En todo caso este cambio se deberá informar por escrito con diez (10) días de anticipación, en este último caso el CONTRATISTA verificará la nueva ubicación para determinar si puede o no prestar el servicio en la nueva dirección. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del contratista, las siguientes: 1) Prestar al alumno (a) el servicio de transporte escolar en las direcciones estipuladas anteriormente. 2) Prestar el servicio de transporte escolar cumpliendo todos los requisitos legales establecidos para la prestación de este servicio en la Ciudad de Bogotá. 3) Todas las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: 1) Pagar el precio acordado en las fechas pactadas (cinco (5) primeros días de cada mes). 2) Informar por escrito a LA CONTRATISTA sobre las condiciones de la recepción y entrega del estudiante. 3) Instruir al alumno sobre las normas de conducta tendientes a evitar daños y lesiones a sus compañeros, así como acatar y respetar el reglamento que se fije para el transporte escolar, especialmente atender todas las instrucciones que le impartan sobre la seguridad antes, durante y al terminar la ruta escolar. 4) Responder por los daños que ocasione el alumno (a) en el vehículo y a sus compañeros. **5) Informar por escrito al CONTRATISTA el cambio de residencia y en caso que el perímetro varíe debe hacerse responsable del costo adicional que generé dicho cambio.** 6) Todas las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **7) EL CONTRATANTE** se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones que establece el numeral 3.6.2. del Anexo Técnico de la Resolución 1721 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud o norma que la complementa, modifique o sustituya, dentro de ello se encuentra: 1. El ingreso al vehículo por parte del estudiante con tapabocas y su uso de manera permanente en la prestación del servicio, 2. El compromiso de colaborar en la toma de temperatura, 3. Conocer y aceptar que si el estudiante presenta fiebre o síntomas

M  
E  
D  
I  
A  
  
R  
U  
T  
A

relacionados con COVID 19 debe abstenerse de hacer uso de la ruta escolar así como debe abstenerse de acudir a la Institución Educativa. 4. En general, cumplir con las medidas sanitarias para prevenir el riesgo de contagio de Coronavirus. **CUARTA. PRECIO.** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA una mensualidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) por el servicio prestado. El pago se realizará por anticipado en los (5) cinco primeros días de cada mes mediante consignación en la **Cuenta Ahorros Banco de Davivienda No. 007300923534** a nombre de **GIMNASIO MODERNO CASTILLA SAS.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El no pago del precio mensual, dará derecho al EL CONTRATISTA para suspender inmediatamente en forma unilateral el servicio de transporte al alumno (a), siendo a partir de ese momento responsabilidad de EL CONTRATANTE suministrar el servicio de transporte al estudiante, de igual manera cesarán las obligaciones de EL CONTRATISTA para con EL CONTRATANTE, sin que ello implique terminación del contrato. No obstante, EL CONTRATISTA podrá exigir o reclamar judicialmente a EL CONTRATANTE el pago de las sumas adeudadas, así como las indemnizaciones, los perjuicios y cláusulas penales a que haya lugar. El valor estipulado aplica para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre en los que se hará el pago del 100% de lo estipulado en este contrato, para el mes de noviembre no se genera cobro si y solo si el servicio se ha tomado desde el mes de febrero, sin darse interrupciones en la presentación del mismo, de lo contrario deberá ser cancelado con el valor establecido en la CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA podrá incrementar el precio del servicio de transporte informando por escrito a EL CONTRATANTE, cuando por circunstancias ajenas a su voluntad los costos del servicio se incrementen considerablemente. Tales circunstancias pueden ser, entre otras el alza exagerada en el precio del combustible, la exigencia de nuevos requisitos por parte de las autoridades de tránsito, la imposición de nuevos tributos, tasas o contribuciones que afecten el servicio objeto de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA no hará restitución de dinero en caso que el estudiante falte a la institución sea cual fuese la causa.** Debe tenerse en cuenta que, si la falta obedece a prevención de contagio por COVID 19 o por otra pandemia o condición excepcional, ello constituye una causal válida para que se restituya el dinero frente a servicios que no use el estudiante.

**QUINTA CLAUSULA. CLAUSULA PENAL.** En caso de que EL CONTRATANTE termine anticipadamente este contrato, pagará a EL CONTRATISTA a título de cláusula penal el equivalente a una mensualidad de las pactadas en este contrato. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar para obtener la completa indemnización de perjuicios. Ello no aplica cuando la terminación anticipada obedezca a causas relacionadas con COVID 19 o por otra pandemia o condición excepcional. En caso de que EL CONTRATANTE desee terminar el presente contrato, deberá informar por escrito con **30 (treinta) días** de anticipación al **CONTRATISTA por medio de un correo a [contabilidad@gimnasiomodernocastilla.edu.co](mailto:contabilidad@gimnasiomodernocastilla.edu.co), de lo contrario debe asumir el pago de una mensualidad a título de indemnización.**

**SEXTA. TITULO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este documento PRESTA MERITO EJECUTIVO y por lo tanto las obligaciones en él consagradas podrán ser ejecutadas judicialmente sin requerimientos previos a los cuales renuncia. **SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN.** EL CONTRATANTE entiende que es esencial para el cumplimiento del objeto de este contrato el pago del precio. Por lo tanto, EL CONTRATANTE autoriza expresamente a EL CONTRATISTA para reportarlo a las centrales de riesgo financieras por la mora superior a treinta días en el pago de cualquiera de las cuotas a que se ha obligado. **OCTAVA. CESIÓN DE CARTERA.** EL CONTRATANTE AUTORIZA expresamente a EL CONTRATISTA para ceder a cualquier persona natural o jurídica las obligaciones dinerarias originadas en este contrato. **NOVENA.**

**DURACION.** La duración del presente contrato comprende los meses de febrero de 202\_\_\_\_ hasta noviembre\_\_\_\_ de 202\_. **DECÍMA. TERMINACIÓN.** Este contrato terminará por: 1) Mutuo acuerdo de las partes. 2) Expiración de plazo pactado. 3) Por las causas consagradas en la ley. 4) Por justa causa. Se considera justa causa para dar por terminado este contrato sin previo aviso, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, el incumplimiento del reglamento de transporte escolar. La parte incumplida pagará a la parte cumplida la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento y la terminación. 5) Si por motivo de la Pandemia por COVID 19 o por otra pandemia o condición excepcional, o las normas legales expedidas con razón de ella, exista imposibilidad para continuar con el presente contrato. En caso de incumplimiento mutuo no habrá lugar a indemnización de perjuicios.

**DECÍMA PRIMERA. CESIÓN.** EL CONTRATANTE no podrá ceder en todo o en parte este contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATISTA. **DECÍMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos de este contrato las direcciones de las partes son las indicadas al pie de sus firmas.

**AUTORIZACIÓN:**



# Gimnasio Moderno Castilla

Resolución. 080045 del 11/abril/2014 Resolución 08-153 del 13 de nov de 2020  
NIT. 900.399.616-4

Nosotros \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ identificados con cc. \_\_\_\_\_  
y cc. \_\_\_\_\_ autorizamos para que la persona que presta el servicio de transporte escolar deje  
a nuestro hijo(a) \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_ solo en portería a la hora de regreso a casa.  
Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_.

Bogotá, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_\_

## EL CONTRATISTA

Av Calle 8 No. 78C - 04 Barrio Castilla  
Tel.: 6012923247

Firma Padre, Acudiente o Contratante	_____
Nombre del Padre	_____
C.C. N°	_____
Dirección Residencia	_____
Dirección Oficina	_____
Teléfono Casa	_____
Teléfono Oficina	_____
Teléfono Celular	_____
Correo electrónico	_____

Firma Madre, Acudiente o Contratante	_____
Nombre de la Madre	_____
C.C. N°	_____
Dirección Residencia	_____
Dirección Oficina	_____
Teléfono Casa	_____
Teléfono Oficina	_____
Teléfono Celular	_____
Correo electrónico	_____

D  
I  
A  
  
R  
U  
T  
A